



ACUERDO No. CSJCEA24-56  
2 de mayo de 2024

*“Por medio del cual se ordena la restricción del reparto de Acciones de Tutela y procesos ordinarios a los Juzgados Promiscuos municipales de San Diego, Cesar”.*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 2 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la información estadística reportada por los despachos judiciales del Distrito Judicial de Valledupar, a corte 31 de diciembre de 2023, se observó que existía, una gran diferencia en el inventario final con tramite entre los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Diego, Cesar, no existiendo equilibrio entre las cargas procesales de los citados despachos judiciales.

Que la información reportada a corte 31 de diciembre de 2024, por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Diego, Cesar, se detalla a continuación:

Nombre del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Diego	1,210
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Diego	94

Que es de conocimiento de esta Corporación, la alta carga que maneja el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Diego, y que debido a la congestión que maneja el despacho desde la creación de la Oficina de Transito Departamental en el municipio de San Diego, lo cual ha incrementado de manera desproporcionada el número de Acciones de Tutelas contra esa entidad, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de San Diego, mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, y que a corte 31 de diciembre de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal tenía en su inventario final con tramite 551 acciones de tutelas.

Por lo anterior se realizó visita especial el 18 de abril de 2024, a los Juzgados Promiscuos Municipales de San Diego, Cesar, con el objeto de verificar la información estadística reportada por dichos despachos judiciales.

Que esta Corporación, realizó las recomendaciones del caso a los señores jueces, y consideró pertinente restringir el reparto del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Diego, con el objeto de equilibrar las cargas procesales entre los dos despachos judiciales.

Así las cosas, con el objeto de equilibrar las cargas procesales, entre los Juzgados Promiscuos Municipales de San Diego, se hace necesario restringir el reparto de Acciones de Tutelas y procesos ordinarios, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Diego, Cesar.

Que el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece que *“...Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales...”*.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de Acciones de Tutela en un 75% al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Diego, Cesar, por el término de tres meses, durante el periodo comprendido entre el 6 de mayo de 2024 hasta el 6 de agosto de 2024.

PARAGRAFO: La restricción del reparto de tutelas, no generará compensatorio en el sistema TYBA.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 75% al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Diego, Cesar, por el término de tres meses, durante el período comprendido entre el 6 de mayo de 2024 hasta el 6 de agosto de 2024.

PARAGRAFO 1: La restricción del reparto de procesos ordinarios, no generará compensatorio en el sistema TYBA.

PARAGRAFO 2: El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Diego, deberá colaborar con las audiencias de control de garantías que se repartan al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Diego, siempre y cuando este no pueda, por motivos de cantidad, proceder a la realización de las mismas, a efectos de garantizar el acceso de la administración de justicia a los usuarios.

ARTÍCULO 3°. La meta mensual de egresos para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Diego será de 75% de incremento de procesos mensuales, de acuerdo a lo reportado en las estadísticas en el tercer y cuarto trimestre del 2023.

ARTÍCULO 4°. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Diego deberá remitir los 5 primeros días de cada mes, informe mensual de cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO 5° Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, a los Despachos 1 y 2 Promiscuos Municipales de San Diego y a las oficinas de informática y de reparto de la DESAJ.

ARTÍCULO 6°. El presente acuerdo rige a partir del 6 de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente

JHDSV/jcuc